



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 049-A-PDTA-GADMM-2020

DR. PAÚL DAVID TORRES ARGOTI
ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ

CONSIDERANDO:

QUE, el literal 1) numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...);

QUE, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que el Alcalde o Alcaldesa le



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

QUE, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Administración. - La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

QUE, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

QUE, el literal c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece como deber de los servidores públicos, cumplir de manera obligatoria con su jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con las disposiciones de esta Ley;

QUE, el último inciso del Art. 25 de Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “Las instituciones que, en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad”

QUE, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que estos no excedan los días de vacaciones a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud;

QUE, la Disposición General CUARTA de la Ley Orgánica de Servicio Público, estipula: “CUARTA. - Para las y los servidores públicos son días de descanso obligatorio exclusivamente los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 de mayo, 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval.

Serán días de descanso obligatorio las fechas de recordación cívica de independencia o creación para cada una de las provincias y de la creación de cada uno de los cantones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero.

Excepto los días feriados que se puntualizan en este artículo, las demás fechas de recordación cívica no eximen de trabajo obligatorio.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana. Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.

Cuando los días feriados de descanso obligatorio a nivel nacional o local establecidos en esta Ley, correspondan a los días sábados o domingos, el descanso se trasladará, respectivamente, al anterior día viernes o al posterior día lunes.”

QUE, en sesiones ordinarias del 10 y 17 de julio del 2019 se aprobó por el Ilustre Concejo municipal del cantón Macará la ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS FESTIVIDADES EN EL CANTÓN MACARÁ. en su Art. 8 establece como fiestas en el cantón Macará, (...) c) Conmemoración de la Fundación de Macará. (26 de octubre), publicada en el Registro Oficial Nro. 66 del miércoles 23 de octubre del 2019.

QUE, en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2020, el Concejo Municipal por unanimidad resolvió: “AUTORIZAR AL SEÑOR DR. ALFREDO SUQUILANDA VALDIVIESO MSC. ALCALDE DEL CANTÓN MACARÁ PARA QUE HAGA USO DE TREINTA DÍAS DE LICENCIA O EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO POR ENFERMEDAD SEGÚN CERTIFICADO MÉDICO OTORGADO POR EL DR. CESAR CASTILLO, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL IESS, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020, DIAGNOSTICO DE COXARTROSIS DERECHA, CIE 10 M 160, POR LO QUE REQUIERE CIRUGÍA DE PROTESIS TOTAL DE CADERA DERECHA”.

QUE, mediante Resolución Administrativa Nro. 040-A-ASV-GADMM-2020, suscrita por Dr. Alfredo Suquilanda Valdivieso MSc. en la que resuelve: Encargar la Alcaldía del Cantón Macará al señor Dr. Paul Torres Argoti, Vicealcalde del cantón, con todas las atribuciones y deberes que emanan del ordenamiento jurídico, esto es desde el día lunes 19 de octubre de 2020, hasta su retorno.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Dirección: Bolívar y Sucre – **Teléfonos:** 07 2694 - 071 / 07 2694 - 219 / 07 2694 - 965
E-mail: informacion@municipiomacara.gob.ec – **Página Web:** www.municipiomacara.gob.ec
Macará - Loja - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ



ARTICULO 1.- DISPONER que el descanso obligatorio por Fundación del cantón Macará, del 26 de octubre se traslade el día viernes 30 de octubre del 2020; y los días 2 y 3 de noviembre conforme lo dispuesto en la Disposición General CUARTA de la Ley Orgánica de Servicio Público.

ARTICULO 2.- INCENTIVAR a la participación cívica y ciudadana de los funcionarios públicos, siendo actores visibles en los festejos y promoción de las bondades de nuestro cantón;

ARTICULO 3.- DISPONER al Director Administrativo y Jefe de la Unidad Del Talento Humano ejecutar el contenido de esta Resolución;

ARTICULO 4.- La Jefatura de Sistemas Informáticos procederá a publicar la presente Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Macará, a los 26 días del mes de octubre del 2020.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dr. PAÚL TORRES ARGOTI
ALCALDE (E) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACARÁ.